

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 23 de marzo de 2021 ingresó al Despacho con manifestación de las entidades destinatarias de las medidas cautelares.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01606

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte demandante para los fines que estime pertinentes, lo manifestado por parte del Liceo de Ciencia y Cultura Harvard E.U como destinataria de una de las medidas decretadas en auto del 12 de febrero de 2020 (fl. 7 c. 2).
2. Negar la solicitud de entrega de títulos elevada por el apoderado de la parte actora, como quiera que en el asunto aún no existe liquidación de crédito y costas en firme conforme el art. 447 del Código General del Proceso.
3. Frente a la solicitud de impulso procesal, la parte deberá estarse a lo aquí resuelto.
4. Dado que dentro del término concedido en auto del 12 de febrero de 2020 la parte demandante no acreditó el trámite dado a la cautela decretada en el numeral 2 de dicho proveído, se decreta su desistimiento al tenor del art. 317 del Código General del Proceso.
5. Póngase en conocimiento de las partes el informe de títulos que obra en el expediente digital.
6. Ahora bien, dado que no existen medidas cautelares pendientes por practicar conforme lo dispuesto en los numerales anteriores, se hace necesario a efectos de continuar con el trámite correspondiente, requerir a la parte actora para que, en el término impostergable de 30 días,

proceda a notificar a las demandadas del asunto so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda al tenor del art. 317 *ib*.

Por Secretaría, procédase a la contabilización del citado término vencido el cual ingresar las diligencias al Despacho para proveer como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 039 del
30 DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA
JUEZ

**JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82d31576146dacc9f76b35c86c6e62aa7d817934ee644f3cc68f69495b755abb

Documento generado en 29/07/2021 04:21:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>